

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00324

Según las pretensiones esgrimidas en la demanda, la parte actora busca que se decrete la nulidad absoluta del acta N°20 contentiva de las decisiones adaptadas en la asamblea de socios celebrada el día 30 de marzo de 2022, por contener determinaciones que el demandante no aprobó.

Según el artículo 382 del C.G. del P. concordante con el artículo 191 del Código de Comercio, la demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad, so pena de caducidad.

Bajo esa óptica, acorde a las decisiones en cita pueden ser impugnadas dichas decisiones en el término de 2 meses contados a partir de la celebración del acto, para el caso concreto, contados a partir del 30 de marzo de 2022, es decir, que el plazo para incoar la demanda era hasta el 30 de mayo del año que cursa.

Así las cosas, queda establecido que la demanda se interpuso por fuera de los términos contemplados en los cánones antes invocados. Véase que la misma se radicó ante la oficina de judicial el 16 de septiembre de 2022, conforme se evidencia en el acta de reparto con secuencia N°24913 (archivo PDF-009), lo que conlleva a que se rechace de plano la demanda por caducidad de la acción.

Por lo discurrido, el Juzgado, RESUELVE:

1º. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por caducidad.

2º. DEJAR las constancias del caso por Secretaría.

NOTÍFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 095 fijado el 28 de SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c3445cf16576f1858156659b34805fd7f0fb10d0aeb800f95160c78c7efdd8**

Documento generado en 27/09/2022 03:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>